

nerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a la demandada para que aporte, al acto de juicio, los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a la más documental y a la testifical, cuando se proponga se acordará.

No se cumple el plazo de señalamiento establecido en la Ley debido al volumen de asuntos que pesa en este Juzgado, tanto de naturaleza preferente como ordinario, y también debido a que, por problemas organizativos de cumplimiento de las necesidades del servicio, durante el mes de agosto no se señalan despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ingeniería y Técnicas del Calor, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.579/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 569 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Aurora Huete Muñoz, contra la empresa “Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado acta de suspensión y diligencia de ordenación de fecha 9 de septiembre de 2009, que se adjunta para su notificación y citación.

Acta

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—Ante la magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 20, doña Teresa Orellana Carrasco, y con mi asistencia, la secretaria judicial doña María Teresa Nicolás Serrano.

Comparecen: como demandante, doña María Aurora Huete Muñoz, con documento nacional de identidad número 51059560-C, asistido del letrado don Lorenzo Tardón Arribas, con número de colegiado 833; como demandada, “Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima”, no comparece no habiendo sido

posible citar en legal forma por ignorar su paradero, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece estando citado en legal forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo acontecido, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 7 de octubre de 2009, a las nueve y treinta, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta lo que en la misma interviene, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretario, doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Habiéndose observado un error en el acta de suspensión de juicio que señalaba nueva fecha para el 7 de octubre de 2009, a las nueve y treinta horas, se subsana dicho error, siendo la correcta el 7 de octubre de 2009, a las doce y quince horas de dicho día.

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación. Así lo ordeno y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Rioroy Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.375/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.689 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alberto Martos López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ureña García Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 8 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de octubre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Otrosí primero, digo: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Ureña García Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a los demandados para que aporten al acto de juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Otrosí segundo, digo: Se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la entidad gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ureña García Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.714/09)